

EXPEDIENTE: RR.SIP.1452/2017	EFRÉN CARRANCO RUEDA	FECHA RESOLUCIÓN: 30/06/2017
Sujeto Obligado: <b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se Desecha por improcedente		





**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE:**  
**EFRÉN CARRANCO RUEDA**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1452/2017**  
**FOLIO: 0109000213317**

En la Ciudad de México, a treinta de junio del dos mil diecisiete.- Se da cuenta con el formato denominado “Acuse de recibo de recurso de revisión”, de fecha **veintisiete de junio del dos mil diecisiete**, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 006697, por medio del cual **Efrén Carranco Rueda**, interpone recurso de revisión en contra de la **Secretaría de Seguridad Pública**.- Fórmese el expediente y glócese al mismo el documento antes precisado.- Regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **RR.SIP.1452/2017**, con el cual se tiene por radicado para los efectos legales conducentes.- **Con fundamento en el artículo 237, fracción III, de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, téngase como medio para recibir notificaciones en el correo electrónico señalado en el formato de cuenta**.- Ahora bien, de la lectura íntegra al contenido en el formato de cuenta, esta Dirección de Asuntos Jurídicos, advierte que la parte recurrente, manifiesta su inconformidad consistente en:

**Inconformidad:**

*“...La persona que proporciona los datos y la responsable de la Unidad de Transparencia no firman el documento de que la información es real y verídica...”*

Ahora bien, de lo anterior, esta Dirección de Asuntos Jurídicos advierte que las manifestaciones de inconformidad del particular, versan sobre: *“...el sujeto obligado entrego información falsa...”*, por lo que se actualiza la **fracción V, del artículo 248, de la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:**

➤ **Capítulo I**

➤ **Del recurso de Revisión**



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE:**  
**EFRÉN CARRANCO RUEDA**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1452/2017**  
**FOLIO: 0109000213317**

- **Artículo 248. El recurso de revisión será desechado por improcedente cuando:**
- ...
- **V. Se impugne la veracidad de la información .**
- ...
- **...(Sic) Énfasis añadido.**

Conforme a lo expuesto, se entra al estudio de las causales de improcedencia, mismas que son de orden público y estudio oficioso para toda autoridad, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 222, 780, publicada en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, la cual establece:

**IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO.** *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

En ese contexto, de conformidad con lo establecido 248, fracción VI, de la **Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, el cual a la letra dispone:

“ ...

**Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:**

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;*
  - II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;*
  - III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;*
  - IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
  - V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o**
  - VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos. ...*
- (Sic), Énfasis Añadido.*

Por lo expuesto, esta autoridad determina con fundamento en lo establecido en el **artículo 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información**



**RECURSO DE REVISIÓN**  
**RECURRENTE:**  
**EFRÉN CARRANCO RUEDA**

**SUJETO OBLIGADO:**  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**EXPEDIENTE: RR.SIP.1452/2017**  
**FOLIO: 0109000213317**

**Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN POR IMPROCEDENTE, YA QUE EL PROMOVENTE IMPUGNA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.**- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 166, párrafo segundo, y 254, de la **Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al promovente que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- **Notifíquese el presente acuerdo al promovente a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**DIGSISAM**

Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los Organismos Públicos a recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y otros interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2 y 5 de la **Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal**, y los artículos 1, 2, 3, 4 fracción XVI, 19, fracciones VI, XXII del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y otros que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, presentados ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recetan es estrictamente para la identificación de las partes en las expedientes, dar avance a cada una de las etapas del procedimiento, seguido en forma de pago, así como para realizar notificaciones por medio electrónico, en estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, revocación y recusación para que sean su respectivo órgano de control de los sujetos obligados, un caso de que se de vista que interponen a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como a otras disposiciones que en el ámbito de sus atribuciones y competencias les competen. Además de otras transmisiones previstas en la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**. Los datos personales que son nombre, domicilio y correo electrónico son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recursos de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y la dirección donde podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, actualización y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle de la Morena No. 855, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Delegación Benito Juárez, E-mail: [secciondeacceso@info.org.mx](mailto:secciondeacceso@info.org.mx) y [seccionderevision@info.org.mx](mailto:seccionderevision@info.org.mx) o en su sitio electrónico: [datos-personales@info.org.mx](mailto:datos-personales@info.org.mx) o [www.info.org.mx/](http://www.info.org.mx/)